

Expediente: 1393-D-2025

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación, de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio COEMD-2025-43-E-MUNIMDP-EMDER que obra en el EX-2025-00150260- -MUNIMDP-GES#EMDER y forma parte de la presente como Anexo I, por el cual el Ente Municipal de Deportes y Recreación autoriza a la Asociación Marplatense de Kayak, entidad deportiva registrada bajo el nº 268, el uso y ocupación del espacio designado como “Sector Ampliación A.M.K.” ubicado en el Centro Municipal de Actividades Náuticas de Laguna de Los Padres creado por la Ordenanza nº 21.159, para ser destinado exclusivamente a la práctica y fomento de actividades propias a su objeto social para sus integrantes y para el público en general.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LAS COMISIONES

Deportes y Recreación, 13-8-2025

Reunión nº 4

Obras y Planeamiento, 9-9-2025

Reunión nº 17

Legislación, Interpretación, Reglamento, 15-9-2025

Reunión nº 20

Corresponde al Expte. 1393-D-2025.

ANEXO I



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Nota

Número: COEMD-2025-43-E-MUNIMDP-EMDER

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Mayo de 2025

Referencia: CONVENIO ASOCIACION MARPLATENSE DE KAYAK
AMPLIACION ESPACIO CENTRO DE ACTIVIDADES NAUTICAS

A: ASOCIACION MARPLATENSE DE KAYAK
(asociacionmarplatensedekayak@gmail.com),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

CONVENIO

Entre el **ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representado por el CPN SEBASTIAN MIGUEL D'ANDREA, D.N.I N° 23.224.231, en calidad de Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, con domicilio en la calle de los Jubilados S/Nº Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante el **EMDER**, y la **ASOCIACION MARPLATENSE DE KAYAK**, Entidad Deportiva Nro. 268, representada en éste acto por el Sr. Carlos Alberto Verón, en su calidad de Presidente, quien acredita identidad con D.N.I. N° 23.818.642,

conforme surge de Acta de Designación de Autoridades que obra agregada en EX-2025-00150260- -MUNIMDP-GES#EMDER, con domicilio legal en calle Mendoza 2471 de la ciudad de Mar del Plata y constituyendo domicilio especial en calle 9 de Julio Nro. 3347 de la ciudad de Mar del Plata, por la otra en adelante denominada la ASOCIACION, han convenido en celebrar el presente convenio “Ad Referéndum” del Honorable Concejo de Deliberante, el que se regirá por las siguientes cláusulas, a saber:

Antecedentes. Por Ordenanza N° 21.159, promulgada por Decreto Municipal Nro. 2797/12, de fecha 28 de diciembre de 2012, fue creado el “Centro Municipal de Actividades Náuticas de Laguna de los Padres”.-----

Que dentro del marco de la Ordenanza Municipal 26.641 de fecha 20 de mayo de 2025, DECFC-2025-1147-E-MUNIMDP-INT se convalidó el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) y la Asociación Marplatense de Kayak, entidad deportiva registrada bajo el N° 268. Conforme el convenio referido COEMD-2025-8-E-MUNIMDP-EMDER el Ente Municipal de Deportes y Recreación autoriza a la Asociación Marplatense de Kayak, la continuidad en el uso y ocupación del espacio designado como “Sector A.M.K.” ubicado en el “Centro Municipal de Actividades Náuticas de Laguna de Los Padres”, creado por Ordenanza N° 21.159, sito en la Reserva Integral Laguna de los Padres, Ruta Provincial 226 Km. 14.400 del Municipio de General Pueyrredon, para ser destinado exclusivamente a la práctica y fomento de actividades propias a su objeto social, para sus integrantes y para el público en general, debiendo la entidad observar su efectivo cumplimiento del mismo y la normativa vigente al efecto durante el período de vigencia del presente convenio así como de la normativa que lo reemplace en su caso.-----

PRIMERA: El EMDER autoriza a la ASOCIACION, el uso y ocupación del espacio cuya ubicación y límites se determinan en croquis que como Anexo I forma parte integrante del presente, designado como “Sector AMPLIACION A.M.K.”, ubicado en el “Centro de Actividades Náuticas de Laguna de los Padres”, sito en la Reserva Laguna de los Padres, Ruta Provincial 226 KM. 14.400 del Municipio de General Pueyrredon, por el plazo fijado al efecto en la Cláusula Cuarta del presente. El objetivo de esta autorización es para ser destinado exclusivamente a la práctica y fomento de actividades propias a su objeto social para sus integrantes y público en general.-----

SEGUNDA: La ASOCIACION presta expresa conformidad y se compromete a dar el uso únicamente para el destino autorizado en Cláusula Primera, quedando bajo su entero costo y cargo todas las inversiones que en concepto de Obras, infraestructura, mantenimiento y acondicionamiento del lugar se realicen en el mismo.-----

TERCERA: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, LA ASOCIACION se compromete a requerir, previamente a realizar cualquier modificación edilicia, autorización pertinente ante al EMDER, como así también a presentar la documentación respectiva ante las áreas municipales competentes.-----

CUARTA: La vigencia del presente convenio se extenderá por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Vencido el plazo referido, y para el caso de no

proceder a su renovación, la **ASOCIACION** deberá reintegrar el predio al **ORGANISMO**, sin perjuicio de las facultades que le competen a este último de disponer la revocación de la autorización conferida en el caso de incumplirse las obligaciones por parte de la Agrupación y/o del **REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ACTIVIDADES NAUTICAS DE LAGUNA DE LOS PADRES**.-----

QUINTA: Finalizada la vigencia del presente CONVENIO de uso, cualquiera sea la circunstancia que originara tal situación, el **EMDER** podrá requerir la restitución del espacio fiscal a la **ASOCIACION** libre de todo ocupante y/o bienes, sean éstos de su propiedad o de terceros.-----

SEXTA: LA **ASOCIACION** se responsabiliza por todos los actos que realice con motivo de la actividad que desarrolle en el bien cuyo uso se autoriza por el presente, lo que implica asumir y dar respuesta a todos y cada uno de los reclamos que se originen con motivo de contrataciones que se lleve a cabo con personas físicas o jurídicas sobre el particular, manteniendo indemne al **EMDER** ante los eventuales reclamos que pudieran interponerse ante esta última por parte de terceros.-----

SEPTIMA: LA **ASOCIACION** se compromete, a la presentación ante el Ente Municipal de Deportes y Recreación de las constancias que acrediten la contratación de los siguientes seguros contra Incendios, daños y de Responsabilidad Civil. Los que se ajustarán a las condiciones consignadas en el en el Art. 4º Inc. 5º del Reglamento de Uso del “Centro Municipal de Actividades Náuticas de Laguna de Los Padres”.-----

OCTAVA: Durante la vigencia del presente convenio, serán a cargo de LA **ASOCIACIÓN**:

- Mantener, durante todo el plazo de obra a realizar en el sector de la que se ha otorgado la factibilidad de realización, a los fines de la operatividad de los espacios circundantes sin afectar a otras instituciones que allí realicen actividades:
- El Pleno orden de los espacios, dando una imagen adecuada a los visitantes.
- Disponer de los residuos producto de la obra de manera adecuada y controlada.
- Será expresa responsabilidad del permisionario coordinar el retiro de materiales que, por peso o composición requieran del ingreso al espacio de vehículos de gran porte o de tratamientos especiales para su eliminación y/o retiro.
- Será responsabilidad total a cargo del permisionario presentar cualquier documentación referente a la obra que pueda ser requerida por la Dirección de Infraestructura del **EMDER** a fin de su incorporación en el expte por el cual se tramita el presente.
- La observación y cumplimiento fiel del **REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ACTIVIDADES NAUTICAS DE LAGUNA DE LOS PADRES**, aprobado por Resolución Nro. 454/2019.

NOVENA: La ASOCIACION podrá percibir de sus asociados tarifas y/o derechos por los servicios que preste dentro del espacio a su cargo, las cuales deberán en todos los casos ser aprobadas previamente por el EMDER. Las sumas obtenidas serán reinvertidas en su totalidad en el mantenimiento del escenario y en los gastos operativos que genere su funcionamiento, una vez recuperados los montos invertidos en concepto de obras de acondicionamiento realizadas en el escenario.-----

DECIMA: El EMDER llevará adelante la tarea de contralor y fiscalización de la totalidad de las actividades desarrolladas por la entidad a través de periódicos requerimientos, a efectos de concretar un seguimiento pormenorizado en cuanto a montos percibidos por los diferentes conceptos, asignación de los mismos a trabajos en los espacios fiscales involucrados, y todo otro elemento o información que resulte derivado de la puesta en práctica y ejecución de la Ordenanza Nro. 21.159. -----

Para todos los efectos emergentes de la presente las partes constituyen domicilios legales en los ut supra indicados, y pactan, asimismo, la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial Mar del Plata, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.-----

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los 22 días del mes de mayo 2025.-----

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by D ANDREA Sebastian Miguel
Date: 2025.05.23 14:05:37 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Sebastian D'Andrea
Presidente
Ente Municipal de Deporte y Recreación

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2025.05.23 14:05:42 -03:00

CONVENIO

Entre el **ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representado por el CPN **SEBASTIAN MIGUEL D'ANDREA**, D.N.I N° 23.224.231, en calidad de Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, con domicilio en la calle de los Jubilados S/Nº Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante el **EMDER**, y la **ASOCIACION MARPLATENSE DE KAYAK**, Entidad Deportiva Nro. 268, representada en éste acto por el Sr. Carlos Alberto Verón, en su calidad de Presidente, quien acredita identidad con D.N.I. N° 23.818.642, conforme surge de Acta de Designación de Autoridades que obra agregada en EX-2025-00150260- -MUNIMDP-GES#EMDER, con domicilio legal en calle Mendoza 2471 de la ciudad de Mar del Plata y constituyendo domicilio especial en calle 9 de Julio Nro. 3347 de la ciudad de Mar del Plata, por la otra en adelante denominada la **ASOCIACION**, han convenido en celebrar el presente convenio “Ad Referéndum” del Honorable Concejo de Deliberante, el que se regirá por las siguientes cláusulas, a saber:

Antecedentes. Por Ordenanza N° 21.159, promulgada por Decreto Municipal Nro. 2797/12, de fecha 28 de diciembre de 2012, fue creado el “Centro Municipal de Actividades Náuticas de Laguna de los Padres”.

Que dentro del marco de la Ordenanza Municipal 26.641 de fecha 20 de mayo de 2025, DEFC-2025-1147-E-MUNIMDP-INT se convalidó el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) y la Asociación Marplatense de Kayak, entidad deportiva registrada bajo el N° 268. Conforme el convenio referido COEMD-2025-COEMD-2025-8-E-MUNIMDP-EMDER el Ente Municipal de Deportes y Recreación autoriza a la Asociación Marplatense de Kayak, la continuidad en el uso y ocupación del espacio designado como “Sector A.M.K.” ubicado en el “Centro Municipal de Actividades Náuticas de Laguna de Los Padres”, creado por Ordenanza N° 21.159, sito en la Reserva Integral Laguna de los Padres, Ruta Provincial 226 Km. 14.400 del Municipio de General Pueyrredon, para ser destinado exclusivamente a la práctica y fomento de actividades propias a su objeto social, para sus integrantes y para el público en general, debiendo la entidad observar su efectivo cumplimiento del mismo y la normativa vigente al efecto durante el



periodo de vigencia del presente convenio así como de la normativa que lo reemplace en su caso.

PRIMERA: El EMDER autoriza a la **ASOCIACION**, el uso y ocupación del espacio cuya ubicación y límites se determinan en croquis que como Anexo I forma parte integrante del presente, designado como **“Sector AMPLIACION A.M.K.”**, ubicado en el “Centro de Actividades Náuticas de Laguna de los Padres”, sito en la Reserva Laguna de los Padres, Ruta Provincial 226 KM. 14.400 del Municipio de General Pueyrredon, por el plazo fijado al efecto en la Cláusula Cuarta del presente. El objetivo de esta autorización es para ser destinado exclusivamente a la práctica y fomento de actividades propias a su objeto social para sus integrantes y público en general.

SEGUNDA: La ASOCIACION presta expresa conformidad y se compromete a dar el uso únicamente para el destino autorizado en Cláusula Primera, quedando bajo su entero costo y cargo todas las inversiones que en concepto de Obras, infraestructura, mantenimiento y acondicionamiento del lugar se realicen en el mismo.

TERCERA: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, LA ASOCIACION se compromete a requerir, previamente a realizar cualquier modificación edilicia, autorización pertinente ante al EMDER, como así también a presentar la documentación respectiva ante las áreas municipales competentes.

CUARTA: La vigencia del presente convenio se extenderá por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Vencido el plazo referido, y para el caso de no proceder a su renovación, la **ASOCIACION** deberá reintegrar el predio al **ORGANISMO**, sin perjuicio de las facultades que le competen a este último de disponer la revocación de la autorización conferida en el caso de incumplirse las obligaciones por parte de la Agrupación y/o del **REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ACTIVIDADES NAUTICAS DE LAGUNA DE LOS PADRES.**

QUINTA: Finalizada la vigencia del presente CONVENIO de uso, cualquiera sea la circunstancia que originara tal situación, el EMDER podrá requerir la restitución del

Y DEDICAR EL espacio fiscal a la ASOCIACION libre de todo ocupante y/o bienes, sean éstos de su propiedad o de terceros.

SEXTA: LA ASOCIACION se responsabiliza por todos los actos que realice con motivo de la actividad que desarrolle en el bien cuyo uso se autoriza por el presente, lo que implica asumir y dar respuesta a todos y cada uno de los reclamos que se originen con motivo de contrataciones que se lleve a cabo con personas físicas o jurídicas sobre el particular, manteniendo indemne al EMDER ante los eventuales reclamos que pudieran interponerse ante esta última por parte de terceros.

SEPTIMA: LA ASOCIACION se compromete, a la presentación ante el Ente Municipal de Deportes y Recreación de las constancias que acrediten la contratación de los siguientes seguros contra Incendios, daños y de Responsabilidad Civil. Los que se ajustarán a las condiciones consignadas en el Art. 4º Inc. 5) del Reglamento de Uso del "Centro Municipal de Actividades Náuticas de Laguna de Los Padres".

OCTAVA: Durante la vigencia del presente convenio, serán a cargo de LA ASOCIACIÓN:

- Mantener, durante todo el plazo de obra a realizar en el sector de la que se ha otorgado la factibilidad de realización, a los fines de la operatividad de los espacios circundantes sin afectar a otras instituciones que allí realicen actividades:
- El Pleno orden de los espacios, dando una imagen adecuada a los visitantes.
- Disponer de los residuos producto de la obra de manera adecuada y controlada.
- Será expresa responsabilidad del permisionario coordinar el retiro de materiales que, por peso o composición requieran del ingreso al espacio de vehículos de gran porte o de tratamientos especiales para su eliminación y/o retiro.
- Será responsabilidad total a cargo del permisionario presentar cualquier documentación referente a la obra que pueda ser requerida por la Dirección de Infraestructura del EMDER a fin de su incorporación en el expte por el cual se tramita el presente.

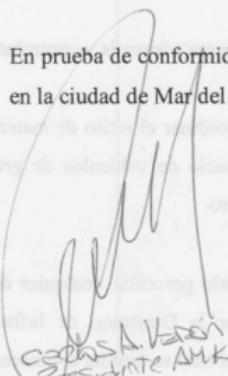
La observación y cumplimiento fiel del REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ACTIVIDADES NAUTICAS DE LAGUNA DE LOS PADRES, aprobado por Resolución Nro. 454/2019.

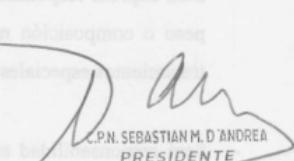
NOVENA: La ASOCIACION podrá percibir de sus asociados tarifas y/o derechos por los servicios que preste dentro del espacio a su cargo, las cuales deberán en todos los casos ser aprobadas previamente por el EMDER. Las sumas obtenidas serán reinvertidas en su totalidad en el mantenimiento del escenario y en los gastos operativos que genere su funcionamiento, una vez recuperados los montos invertidos en concepto de obras de acondicionamiento realizadas en el escenario.

DECIMA: El EMDER llevará adelante la tarea de contralor y fiscalización de la totalidad de las actividades desarrolladas por la entidad a través de periódicos requerimientos, a efectos de concretar un seguimiento pormenorizado en cuanto a montos percibidos por los diferentes conceptos, asignación de los mismos a trabajos en los espacios fiscales involucrados, y todo otro elemento o información que resulte derivado de la puesta en práctica y ejecución de la Ordenanza Nro. 21.159.

Para todos los efectos emergentes de la presente las partes constituyen domicilios legales en los ut supra indicados, y pactan, asimismo, la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial Mar del Plata, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los 22 días del mes de mayo 2025.


C. A. Vassalli
Presidente AMK


C.P.N. SEBASTIÁN M. D'ANDREA
PRESIDENTE
EMDER

